

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, miércoles veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL (RESP. CIVIL EXTRAC.)

**DEMANDANTE : SIXTO TRIANA HERNANDEZ Y LUIS ALFREDO
GUTIERREZ GONZALEZ**

**DEMANDADOS : HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR, EMPRESA
PORTLAN MINING LTDA Y GOLIAT S.A.S**

RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2021-00011-00

Procede el Despacho a decidir lo que corresponda frente a la admisibilidad de la demanda Verbal promovido por **SIXTO TRIANA HERNANDEZS Y LUIS ALFREDO GUTIERREZ GONZALEZ** contra **HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR, EMPRESA PORTLAN MINING LTDA Y GOLIAT S.A.S.**

1. CONSIDERACIONES:

1.1. Sea lo primero indicar que, para la admisión del libelo incoativo es necesario el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como de las disposiciones especiales de que trata el Decreto 806 de 2020 para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por otra parte, valga acotar que con la demanda deberán presentarse los anexos indicados en los artículos 84 y 384 del estatuto procedimental actual, sin los cuales se hace imposible decidir el fondo del asunto.

1.2. Descendiendo al caso *sub examine*, advierte este Despacho Judicial que el libelo genitor incumplió las exigencias dispuestas en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la parte actora omitió acreditar la remisión simultánea tanto de

la demanda como de sus anexos a los demandados HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR, EMPRESA PORTLAN MINING LTDA Y GOLIAT S.A.S., a la dirección electrónica suministrada.

1.3. No se indica el canal digital donde pueden ser citado el testigo Víctor Alfonso Hernández Ríos. Art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

1.4. No se Allega el poder por medio del cual se faculta para demandar a GOLIAT S.A.S.

Bajo estas breves consideraciones, se inadmitirá la demanda, concediéndose el término de cinco (5) días hábiles al demandante para efectuar la correspondiente subsanación.

2. DECISIÓN:

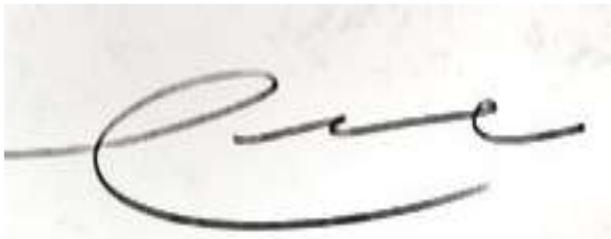
2

2.1. INADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por **SIXTO TRIANA HERNANDEZ y LUIS ALFREDO GUTIERREZ GONZALEZ** contra **HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR Y OTROS**.

2.2. ADVERTIR al demandante que, de no corregir los defectos señalados en la parte considerativa de esta determinación, se procederá al rechazo de la demanda en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA

2021-00011-00